

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE UNA COM-
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA
FREEZONE COMERCIAL E IM-
PORTADORA S.A. -----**

Cuántía: (s/. 10'000.000,00).-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de mayo de mil novecientos noventa i cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores FLAVIO ARCESIO AREVALO AREVALO, soltero, ejecutivo; HELGA KARINA CEDEÑO CRESPIIN, soltera ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente.- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sirvase incorporar una constitución de sociedad anonima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA : COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: FLAVIO ARCESIO AREVALO AREVALO, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, la señorita HELGA KARINA CEDEÑO CRESPIIN, mayor de edad, ecuatoriana, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- DENOMINACION, DOMICILIO.- La compañía que se constituye por el presente contrato de sociedad se denominará FREEZONE. COMERCIAL E IMPORTADORA S. A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. TERCERA : OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse: a) Compra- ta al por mayor y/o menor, importación, exportación y permuta de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar; tales como artículos y



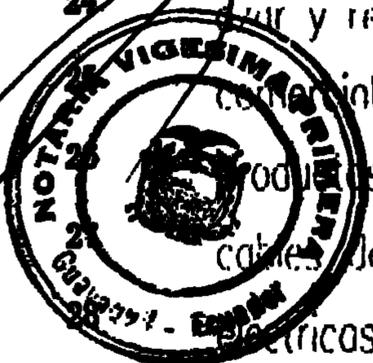
١٠٠٠

1 mercaderías de bazar, menaje y porcelanas, por medio de representaciones,
2 distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Dedicarse por cuenta
3 propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: la
4 compra-venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución,
5 consignación y explotación de artículos de bazar; juguetes de todo tipo; objetos
6 artísticos, como esculturas y cuadros; objetos decorativos, aparatos eléctricos;
7 accesorios de cocina y baño; implementos y utensilios para el confort del hogar; así
8 también como artículos de limpieza y todo otro objeto en general que integre la
9 explotación del negocio de bazar. c) Comprar, vender, y/o distribuir por cuenta
10 propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o
11 productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones,
12 consignaciones y representaciones en general. d) Fabricación de cosméticos para
13 el perfume en general y la explotación de materias primas naturales, necesarias
14 para las composiciones utilizadas en perfumería; compra, venta, consignaciones,
15 importación, exportación, representación y distribución de productos químicos,
16 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y
17 sabores. e) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes
18 operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de
19 materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmología; elaboración en
20 escala industrial de productos químicos y cosméticos. f) Fabricación, elaboración
21 y transformación de artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza y de la
22 higiene. g) La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación,
23 arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos livianos y pesados;
24 nuevos y usados, a diesel y /o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y
25 accesorios, aplicables a todo tipo de vehículos.- A la importación, exportación,
26 compra, venta, distribución, y comercialización de llantas, interiores, aceites y
27 grasas.- h) A la fabricación, producción, transformación, compra, venta,
28 importación, exportación, representación, consignación y distribución de equipos

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAGUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 telefónicos, ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras,
 2 tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen.- i) Correlaje,
 3 compraventa, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento
 4 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de todo tipo de
 5 viviendas, locales comerciales, carreteras, puentes.- j) A la compraventa,
 6 importación, exportación, comercialización y distribución de todo clase de
 7 electrodomésticos.- k) A la importación, exportación, fabricación, adquisición,
 8 enajenación, y comercialización de toda clase de maquinas y equipos de oficina,
 9 tales como de computación y procesamiento de datos, faximiles, copadoras, equipos
 10 centrales de teléfono, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; o la
 11 instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- l) A la
 12 prestación de servicios de asesoramiento de sistemas en el area de
 13 computación. A la compra, venta, importación, exportación, distribución y
 14 comercialización de programas, cursos y sistemas relacionados con el área de
 15 informática.- m) Se dedicará a prestar servicios de asesoría técnico-administrativo
 16 en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario Financiero, Investigaciones de
 17 Mercadeo y de Comercialización Interna.- n) Compra, venta, fraccionamiento,
 18 consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o
 19 sin alcohol, jugos frutales, aceite comestibles y todo clase de conservas, productos
 20 de confitería y productos comestibles, derivados de frutas, verduras y hortalizas,
 21 envasados al granel.- La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 22 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
 23 recreacionales, parques mecánicos de recreación y casinos de salas de juegos de
 24 azar y recreativos.- ñ) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y
 comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas,
 productos de hierro y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como
 cables de todo tipo, focos, contactores de toda clase, máquinas y herramientas
 eléctricas y de gasfitería y de ebanistería; productos de vidrio, aparatos de



1 relojería, sus partes y accesorios.- o) A la elaboración, importación,
2 exportación, compra, venta, distribución, envase, y comercialización de aparatos
3 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
4 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, librería, equipos
5 de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
6 instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería y aguas
7 gaseosas, productos de cuero, elaboración de telos, compra, venta por mayor y
8 menor y/o permuta y/o consignación de productos químicos, materia activa o
9 compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativos en todas
10 sus formas y aplicaciones, p) A la prestación de servicios temporales o
11 permanentes de servicios en el área de recursos humanos y su capacitación, con
12 personal propio y/o especializado.- q) A intervenir como distribuidor, agente,
13 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
14 extranjeros, cuyo actividad tenga relación con el objeto social.- r) Adquirir acciones
15 o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía interviniendo
16 como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de
17 cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el
18 transporte por vía terrestre, aérea fluvial o marítima de toda clase de mercaderías
19 en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos
20 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
21 industriales. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
22 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda
23 clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación
24 con su objeto social.- CUARTA.- PLAZO.- El plazo de duración es de la sociedad
25 es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura
26 en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá
27 disminuir o prorrogar el plazo previo el cumplimiento de los requisitos legales de
28 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- QUITA.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO .- La compañía estoblere un Capital Autorizado en
2 la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El Capital Suscrito de la compañía es de
3 CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
4 de un mil sucres cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de
5 la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite de capital autorizado.- SEXTA
6 .- DE LAS ACCIONES .- Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a
7 un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones
8 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Lo compañía
9 podrá emitir títulos de acciones que contengan una o mas de ellas, debidamente
10 firmados por el Gerente General y Presidente, los que deberán contener los requisitos
11 establecidos en la Ley de Compañías. Las acciones se transfieren y transmiten de
12 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- SEPTIMA .- PERDIDA DE
13 ACCIONES .- En caso de extravíos, pérdidas y sustracciones, inutilizaciones de una
14 acción o certificado provisional se aplicarán las disposiciones legales para conseguir
15 un nuevo título en reemplazo del perdido, sustituido o inutilizado. OCTAVA.-
16 INTEGRACION DE CAPITAL .- El capital suscrito de la compañía esto integrado de la
17 siguiente manera : a) FLAVIO ARCISIO AREVALO AREVALO, ha suscrito cuatro mil
18 setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y
19 ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
20 es la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEITE MIL QUINIENTOS SUCRES; y, b)
21 MELCA KARINA CEDENO CRESPIN, ha suscrito doscientos cincuenta acciones ordinarias
22 y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por
23 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y DOS MIL
24 QUINIENTOS SUCRES. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de integración
25 del capital autorizado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado
26 en los años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
27 Registro Mercantil, en cualquiera de los términos señalados por la Ley.-NOVENA.-
28 ESTABLECIMIENTOS SOCIALES .- Los accionistas fundadores han resuelto organizar el siguiente



1 Estatuto Social.- ARTICULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía está a cargo de
2 la Junta General, lo mismo que constituye su órgano supremo. la administración de
3 la Compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo
4 subrogará el Presidente.- ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General deberá ser
5 convocada, por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de publicación por
7 lo menos al fijado para la junta. la junta será presidida por el Presidente y a cargo
8 de Secretario el Gerente General, los actos se llevarán en hojas debidamente foliadas
9 y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO TERCERO.-
10 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
11 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta de la Ley de
12 Compañías. en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
13 acta bajo sanción de verdad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
14 Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
15 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, presente o
16 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá
17 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
18 expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición
19 contraria de Ley o del presente estatuto las resoluciones se tomarán por simple
20 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría.- ARTICULO QUINTO - La representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, quien podrá ser o
23 no accionista de la compañía Durará cinco años, en sus funciones, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente.- En caso de falta o ausencia definitiva, el Gerente General
25 será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
26 subrogado -- ARTICULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
27 remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
28 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Atribuciones que no son



BANCO DEL PACIFICO

SI. 1250.000,00 CTS ★ ★ ★ **11 MAY 1995**

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-1204
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **FREEZONE COMERCIAL IMPORTADORA S.A.**

Fecha de vencimiento 12/JUNIO/ 1,995	Días Plazo 32 DIAS	Interés Anual 33,50%
Valor del Depósito SI. 1.250.000,00	Valor del Interés SI. 34.244,00	Valor Total SI. 1284.244,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán **AL VENCIMIENTO DE LA MISMA.**

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Alexis Mendez de Aguilar
Firma Autorizada
Alexis Mendez de Aguilar

BANCO DEL PACIFICO
AGENCIA ALBORADA

V.S. " FREEZONE COMERCIAL E IMPORTADORA S.A. "

BANCO DEL PACIFICO
AGENCIA ALBORADA

APORTACION DE LOS ACCIONISTAS

FLAVIO ARSECIO AREVALO AREVALO	4.750 ACCIONES	S/ 1'187.500,00
HELGA KARINA CEDENO CRESPIN	250 "	62.500,00
TOTA	5.000 ACCIONES	S/ 1'250.000,00

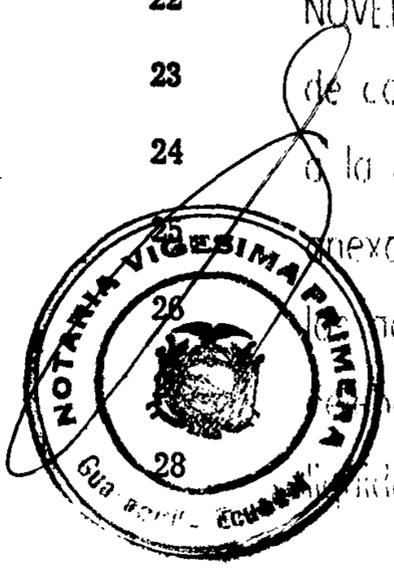
0000006

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas de la compañía ; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes
2 durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances presentados
3 por el administrador ; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la
4 formación de la reserva legal y en caso necesario de una reserva facultativa ; e)
5 Autorizar la transferencia, enajenación y gravámen a cualquier título de los bienes
6 inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del
7 capital suscrito y/o autorizado de la compañía ; g) Las demás contenidas en la Ley
8 y en el presente estatuto .- ARTICULO SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente
9 General ; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía ; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos, empresas y negocios de la compañía , ejecutando a nombre de
12 ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
13 Estatutos; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General ;
14 d) Convocar a Juntas Generales ; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
15 títulos y talonarios de las acciones y de las actas de Junta General; g) Las demás
16 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO OCTAVO .- Son
17 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General ; b) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y
19 actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
20 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad;
21 y, d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto .- ARTICULO
22 NOVENO.- El ejercicio anual de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre
23 de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores, el Gerente General presentará
24 a la Junta de Accionistas, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con sus
25 anexos, así como la distribución de los beneficios, debiendo poner a disposición de
26 los accionistas dichos documentos por lo menos con quince días de anticipación a la
27 reunión de la Junta .- ARTICULO DECIMO.- La utilidad de la Compañía se
28 liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo repartirse dividendos



I

1 únicamente por utilidades líquidas y percibidas debiendo efectuar dicho reparto a
 2 prorrata del valor pagado de las acciones .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Lo
 3 compañía esta obligado a formar un fondo de reserva legal equivalente, por lo
 4 menos al diez por ciento de las utilidades líquidas como mínimo cada ejercicio anual,
 5 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Podrá
 6 también formarse una reserva especial.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía
 7 se disolvera por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará
 8 en liquidación, lo que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
 9 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
 10 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para que realice todas las diligencias legales
 11 y administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la Compañía : así
 12 mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la
 13 Primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad .
 14 Agradece usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
 15 de esta escritura pública. f) ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla .-
 16 Registro cinco mil cuatrocientos dos .- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es
 17 copia .- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 18 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega los documentos de
 19 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los
 20 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman
 21 en unidad de acto, conmigo el Notario . Day fe.

24
 25 FLAVIO ARCESIO AREVALO AREVALO
 26 CED. CIUDADANIA 091356440-7
 27 CERT. VOTACION: 027-382
 28

HELGA KARINA CELINO CRESPIN
 CED. CIUDADANIA: 09-1126936-3
 CERT. VOT: 091-268

16g. MARCOS DIAZ CASQUETE
 NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que sello rubrico y
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento. - Este aste testimonio
3 corresponde a la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**
4 **ANONIMA DENOMINADA FREEZONE COMERCIAL E IMPORTADORA S.A.** -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA: Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución número **95-2-1-1-003686**, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de junio de 1995, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada **FREEZONE COMERCIAL E IMPORTADORA S.A.** otorgada ante mí, el 11 de mayo de 1995. Guayaquil, siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. -

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número **95-2-1-1-003686**, dictada el 07 de Junio de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de la Compañía denominada **FREEZONE COMERCIAL E IMPORTADORA S. A.**, de fojas 22.509 a 22.519, número 3.207 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 22.509 del Repertorio. - Guayaquil, Junio veinte i seis de

mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Junio veinte i seis de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada FREEZONE COMERCIAL E IMPORTADORA S. A. .- Guayaquil, Junio veinte i seis de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2000000

SC - SG - 95 0000789

Guayaquil, julio 28 de 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. FREEZONE COMERCIAL E IMPORTADORA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

nsv/.